



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-MDO/CM

Olmos, 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro; el pedido de SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, REFERENTE AL PRÉSTAMO DE CAMION/ES CISTERNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo el Alcalde, de acuerdo a los incisos 3 y 23 del Art. 20 de la misma, el que debe ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, el que tiene la facultad de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: "Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...).

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, por el INFORME N.° 027-2024-MDO-AEM de fecha 07 de marzo de 2024, el Tec. Mec. José Marcos Quiroga Benites – Jefe de Equipo Mecánico, informa al Ing. Wilder Muñoz Cossío, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que hace de conocimiento sobre chofer y operadores de área de Equipo Mecánico, con Carnet de Salud y Brevete. E indica que "Esta Jefatura cuenta con Choferes y Operadores de Maquinarias Municipal, los mismos que cuentan con carnet de Salud y Brevete. (...). Así mismo, contamos con un Técnico Mecánico, quien se encarga de darles mantenimiento preventivo y definitivo a la maquinaria municipal, la cual se encuentra en estado operativo, por su trabajo eficiente (...)."

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, según INFORME N.° 235-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de fecha 07 de marzo de 2024, el Ing. Wilder Muñoz Cossío, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que solicita existencia de disponibilidad de presupuestaria de combustible. E indica que "Teniendo como finalidad continuar con las gestiones respectivas para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Camiones Cisterna del PNSR que abastecerán de agua a las diferentes localidades del distrito. Por ello se requiere la remisión de un informe del recurso económico, sobre la capacidad que cuenta la institución para asegurar el adecuado abastecimiento de combustible de los camiones cisterna del PNSR."



Que, por el INFORME N.° 087-2024-MDO/OGPP de fecha 07 de marzo de 2024, el C.P.C. José Wilmer Ayala Sánchez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Ing. Wilder Muñoz Cossío, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la disponibilidad presupuestaria. E indica que "Viene a esta Oficina el informe de la referencia en la que se informa que con la finalidad de continuar con las respectivas firmas de convenio de cooperación interinstitucional para el préstamo de camiones cisterna por parte del PNSR los mismos que abastecerán de agua a diferentes localidades del distrito y se requiere saber si existe disponibilidad para atender con combustibles a dichos camiones. Por lo antes indicado señor Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura debo manifestarle que si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la adquisición de combustibles en el presente año fiscal. Y sugiere Continuar con el trámite correspondiente."



Que, por el INFORME N.° 236-2024-GDTI/MDO/ING.WMC de fecha 07 de marzo de 2024, el Ing. Wilder Muñoz Cossío, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura al Sr. Daniel Rivera Pasco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos que remite información solicitada como sustento de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el PNSR.

Que, por el OFICIO N.° 098-2024-MDO/A de fecha 07 de marzo de 2024, el Sr. Daniel Rivera Pasco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos comunica a Hania Pérez de Cuellar Lubienka, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con atención a Jorge Luis Guibo Miyahira, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, que solicita préstamo de camiones cisterna. E indica que "De acuerdo a las gestiones respectivas para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y nuestra entidad municipal, me permito solicitar a usted el préstamo de camiones cisterna, el mismo que se requiere para cubrir las necesidades de los 11 centros poblados y los más de 209 caseríos de nuestro distrito, para ello adjunto el documento de la referencia en la cual se sustenta la necesidad de dicho requerimiento."

Que, a través del PROVEÍDO S/N – OGACYGD de fecha 19 de marzo de 2024, el Abg. Marco Antonio Paz Taboada – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunica al Abg. Jorge Anibal Alvites Barboza – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que solicita emitir opinión legal correspondiente para suscribir convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 213-2024-OGAJ-MDO, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al respecto e indica que es de vital importancia y necesidad suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Olmos, pudiendo de esa manera posibilitar el acceso de la población del ámbito rural del distrito de Olmos a los servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenible.

Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS, en merito a lo peticionado por la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, por los fundamentos expuestos precedentemente Finalmente la Oficina general de Asesoría Jurídica recomienda: PRIMERO.- Se remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDO, a fin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

de que se considere en la agenda de la próxima sesión de Concejo Distrital de Olmos, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, en merito a lo peticionado por la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, por ser su atribución, la de Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, conforme lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. SEGUNDO.- EL CONCEJO MUNICIPAL autorice al Alcalde, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, en merito a lo peticionado por la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA. TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Artículo VI del TUO de la LPAG indicar que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria; asimismo los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general.

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 9° numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 por el voto en unanimidad de los regidores aprobó el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor alcalde DANIEL DAVID DIEGO AQUILES RIVERA PASCO, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, REFERENTE AL PRÉSTAMO DE CAMION/ES CISTERNA, por parte del PNSR; para atender con el líquido elemento a la población de la zona rural de nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, lo dispuesto en el presente acuerdo al PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, conforme a Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAJ
OGACyGD
GDTel
OCI
OTI
PNSR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE